



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2021-00356-00
DEMANDANTE: MAYRA ALEJANDRA CASADIEGOS JIMENEZ
DEMANDADO: ALBERTO CARLOS VASQUEZ NARVAEZ

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Revisado el expediente, se observa que, mediante escritos la demandante señora **MAYRA ALEJANDRA CASADIEGOS JIMENEZ** en representación de sus menores hijos **VSVC y RJVC** solicita que se le consignen los títulos provenientes del pagador del **CUERPO DE BOMBEROS DE BARRANQUILLA** en una cuenta personal que tiene la demandante en el banco BANCOLOMBIA AHORROS No. 91211019421 de la cual aporta certificación bancaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, por ser procedente, este despacho oficiará al pagador del **CUERPO DE BOMBEROS DE BARRANQUILLA**, a fin de que consigne los títulos judiciales a nombre de la demandante en la cuenta que fue suministrada por la misma.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénesele al **CUERPO DE BOMBEROS DE BARRANQUILLA**, a fin de que los dineros descontados al demandado señor **ALBERTO CARLOS VASQUEZ NARVAEZ** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.043.671.398** conforme fue ordenado por sentencia ejecutoriada del 19 de enero de 2022 en el embargo equivalente al 30% del salario y de las demás prestaciones legales y extralegales y otros emolumentos que devenga el demandado, como trabajador del **CUERPO DE BOMBEROS DE BARRANQUILLA**, sean consignados directamente a la cuenta de ahorros No. 91211019421 de BANCOLOMBIA que pertenece a la demandante señora **MAYRA ALEJANDRA CASADIEGOS JIMENEZ identificada con la cedula de ciudadanía No.1.129.484.885**. Oficiése en tal sentido al pagador.

SEGUNDO: Autorizar que los dineros que se encuentren consignados en aplicación a las medidas cautelares decretadas en el presente proceso se coloquen a disposición de la señora **MAYRA ALEJANDRA CASADIEGOS JIMENEZ identificada con la cedula de ciudadanía No.1.129.484.885**, hasta tanto la entidad **CUERPO DE BOMBEROS DE BARRANQUILLA** proceda a consignar directamente a la cuenta de ahorros de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

MVC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 019.
Fecha: 07 de febrero de 2024.
Se notifica el presente auto.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d5008330a65074f0de22b7498c5d53226aec2e20a940e576ac4f9e1fb49c238**

Documento generado en 06/02/2024 02:18:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>